

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Resolución No. 000073 del 13 de ENE. 2026**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente COA0036-00-2023, expidió la Resolución No. 000073 del 13 de ENE. 2026, el cual ordenó notificar a: **INGEMA LIMITADA INGENIERIA GEOLOGICA MINERA Y AMBIENTAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con Nit: 826001269.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal de la Resolución No. 000073 del 13 de ENE. 2026, fue exitosa a través del Radicado No. 20266600046591, enviada al correo electrónico saturiarr@hotmail.com, y la notificación por correo certificado, fue devuelta como consta en la prueba suministrada por la empresa 4-72 (Servicios Postales Nacionales).

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

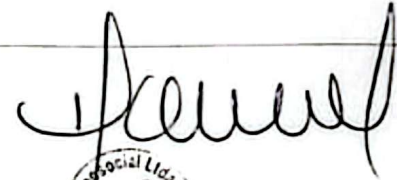
Copia para: NA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

<< 4+72 >>

Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia:
Carrera 13 A No. 34-72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112
Bogotá D.C.
Código Postal: 110311156

ANLA
NACIONAL
DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

MOTORIZADOS				
martes, 3 de febrero de 2026			9:31:29 a. m.	EDIFICIO PARMA P.H.
AVGUST COLOMBIA S.A.S	20264600097971	CRA 45 108 27	ANEXO 2 FOLIOS	03 FEB 2026 RECIBIDO PARA ESTUDIO VERIFICACION NO IMPLICA ACEPTACION
GEOSOCIAL S.A.S	20266600096641	TV 27 53B 90	RESO 000071N, 2 FOLIOS	  03-feb-2026
INGEMA LIMITADA INGENIERIA GEOLOGICA MINERA Y AMBIENTAL EN LIQUIDACION JUDICIAL	20266600096661	CALLE 45 B 24 39	RESO 000073N, 2 FOLIOS	TRASLADO 03-FEB-2026
WATER, ENERGY AND SUSTAINABILITY CONSULTANCY S.A.S. - WES	20266600096801	CL 50 # 13 - 62 / OF 505	RESO000080 N, 2 FOLIOS	EDIFICIO PARMA P.H. NIT: 830.094.832-5 03 FEB 2026 ADMINISTRACIÓN Recibido para estudio, No implica aceptación.

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° **000073**

(13 ENE. 2026)

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. COA0036-00-2023

“Por la cual se libra mandamiento de pago”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

en uso de las atribuciones legales conferidas mediante la Ley 1066 de 2006, Título VIII del Decreto 624 de 1989 – Estatuto Tributario Nacional, Título IV de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto 376 de 2020, por la Resolución No. 621 de 2019 y de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, adoptado mediante Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, profiere el presente acto administrativo, por el cual se libra mandamiento de pago en contra de la sociedad **INGEMA LIMITADA INGENIERIA GEOLOGICA MINERA Y AMBIENTAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificada con **NIT. 826001269**, de conformidad con los siguientes:

Por la cual se libra mandamiento de pago

III. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago a favor de la **NACIÓN - AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** y, en contra de contra del ejecutado **INGEMA LIMITADA INGENIERIA GEOLOGICA MINERA Y AMBIENTAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con **NIT. 826001269**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS (\$5.521.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 6306 del 5 de agosto de 2022, expedido dentro del expediente ambiental IDB0484-00.
- b) **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.686.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 3113 del 3 de mayo de 2023, expedido dentro del expediente ambiental REA0006-00-2018.
- c) **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$5.686.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 10356 del 12 de diciembre de 2023, expedido dentro del expediente ambiental IDB0484-00.
- d) **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$5.971.000) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Cobro No. 2170 del 12 de abril de 2024, expedido dentro del expediente ambiental REA0006-00-2018.
- e) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- f) Por las costas procesales que se llegaren a causar, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al Representante Legal o a quien haga sus veces, del ejecutado **INGEMA LIMITADA INGENIERIA GEOLOGICA MINERA Y AMBIENTAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, identificado con **NIT. 826001269** para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus intereses.

Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Por la cual se libra mandamiento de pago

ARTÍCULO CUARTO: Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y posteriormente decretar su embargo y secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 de enero de 2026



TOMAS RESTREPO RODRIGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Elaboró:
JOSE ELBERTH VELOZA RINCON (COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO)

Revisó:

Expedientes Nos. COA0036-00-2023, COA0022-00-2024, COA0480-00-2024 y COA0549-00-2024
Fecha: enero de 2026

Proceso No.: 20261430000734

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

¹ [1] Parágrafo. El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor.